

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2022
ACTOR: ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, del Gobierno de la Ciudad de México, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	18399

Documentales recibidas el siete de noviembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con su anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en auto de dieciocho de octubre de este año, y con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11³

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

3 Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes legales o de sus delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL. Vencido dicho lapso la persona titular de la STCCAI hará constar las partes que se encuentran presentes en la audiencia y la declarará iniciada;

III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona Titular de la STCCAI verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;

del Acuerdo General **8/2020**⁴ de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le tiene informando que acudirá a la audiencia que tendrá verificativo a las **once horas del martes trece de diciembre de dos mil veintidós, mediante el sistema de videoconferencias** y envía copia de la credencial para votar, con la que se identificará el día de la audiencia.

Ahora bien, de la verificación efectuada por este Alto Tribunal sobre si la persona que se informa que acudirá a la audiencia, cuenta con la **FIREL** o con la firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigentes, se recabó la respectiva constancia de vigencia de la **FIEL (e.firma)** del representante legal del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; y bajo su más estricta responsabilidad podrá comparecer el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la cual se realizará mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, en la hora y fecha indicados y su ingreso será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberá utilizar su CURP y la firma electrónica **FIEL (e.firma)**, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones **"AUDIENCIAS"** y **"ACCEDER"**, de igual forma a su inicio se deberá mostrar la misma identificación que se acompaña al escrito de cuenta; y el botón de acceder podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Por otro lado, se ordena agregar al expediente la referida constancia de verificación de vigencia de la **FIEL** de la persona que se anuncia comparecerá a la audiencia vía remota.

IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona Titular de la STCCAI dará cuenta al Ministro instructor para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁴Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, con apoyo en el artículo 9⁵ del referido Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **5/2022**, promovida por la Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste. SRB/JHGV. ⁶

⁵**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T14:46:11Z / 16/11/2022T08:46:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 f4 e0 bc 98 79 5d a5 5e be 58 15 20 7f 86 98 56 fe a4 7c 4a 3b 55 11 5e bb 8e a0 5d aa 5c 72 c1 37 eb 6d b4 c5 4a b3 e0 d3 0c dd 5e fb 7f 57 6c d2 83 a8 03 2c df 3c 96 fa 85 30 ef 47 90 27 0e da c5 d8 d5 62 7f ed 32 98 35 af ae c7 a8 31 ca 83 9d 85 cd 23 cc 42 2e ed f8 24 ce bc bd 69 37 63 2e 6e 49 d4 0c 35 79 89 0a cf e2 16 aa fa 58 96 d2 68 f4 a2 f8 21 73 bb 54 0e d7 f7 68 44 7a 8b 98 54 a9 85 d4 33 e4 80 fc 17 10 62 2f bc d9 67 d2 eb 58 59 8d 06 27 d4 88 a6 03 87 a9 a6 f5 38 67 19 33 ac 70 98 44 7d 15 c2 52 06 9d 0c 6d df aa 0d 02 4e 73 4a 2a 7f 39 72 58 c6 51 ae 60 fa 61 68 50 4c 7f 63 75 f8 3d 7a b6 b3 0e 33 03 48 d5 d7 a8 e9 97 a4 cc 97 fa 9a a5 a0 22 8f 3f 44 39 db d6 fc c3 91 e5 94 fe 97 62 d1 ed 84 f4 5d 6f e9 ae ff 18 f0 a9 31 3e fb 67 54 96 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T14:46:11Z / 16/11/2022T08:46:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T14:46:11Z / 16/11/2022T08:46:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5233881			
	Datos estampillados	8EBF2BAA6D8657CF47CFAAA6E2C13E988923A086CD2618E8D7633D1AEC5699A5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2022T15:09:22Z / 14/11/2022T09:09:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 0d fd 62 e4 95 ab 71 df c3 27 c8 aa 6f 97 f6 88 1b 05 60 4c 6a 66 c6 ca 49 23 09 c7 dc aa 20 d2 d8 00 69 0a 12 b1 40 a1 97 e6 0f 54 fe 26 13 e0 88 3b 5f 39 95 f2 8b f5 4d 48 1a 50 a7 87 bc 1d aa e2 70 c9 d9 03 86 8a f9 76 44 4f 7a f9 d4 40 3c 7e 2b 6d 3d 89 60 ff 9e f5 b2 63 41 8e 20 d6 85 4a 0b 7b 99 1a 7f 49 b7 15 4c 5f e3 9c 27 57 55 1a 27 64 9c 29 ad 2a e5 0c 1b 3a 59 05 89 c4 fc 5a 71 2b 42 a3 44 6a cd f8 30 5c 88 4f 84 0d 03 da d1 7e c2 f0 aa 1e 63 bb e1 dd 92 a5 db 49 24 82 51 5b 22 2a 83 29 58 af aa ce 59 67 13 ba 43 c4 67 ef ee 31 95 78 a7 21 4b c0 ac 5c e1 99 68 6b ca 07 1f ec f1 14 7f d5 fa b0 1c c8 af 8b 18 39 e5 88 f4 43 73 8b 89 bf 21 69 21 95 23 fb c9 da 93 6b df 61 e5 75 89 85 03 16 58 73 f3 b4 82 79 20 2e 7f 0a 7d 13 3a 71 1f b0 12 06 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2022T15:09:22Z / 14/11/2022T09:09:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2022T15:09:22Z / 14/11/2022T09:09:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5224763			
	Datos estampillados	1ADE2DEFD3300E034BC7802CDD2C82692A7B7470D378166068C09CF9556A82CB			